

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Expte.2005/05004

ASUNTO 29/2010

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: la configuración del interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, creada por la Ley N° 18.362, y el ofrecimiento de AFE en los expedientes 2005/14000/05004 y 2005/14000/06013;

RESULTANDO: I) que el Estado adquirió, entre otros, el inmueble empadronado con el número 415.907, ubicado en zona urbana de la ciudad de Montevideo, por título Enajenación, del "Ferrocarril Central Uruguay de Montevideo Limitada", en escritura que el 31 de enero de 1949, autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 55 al folio 32 del libro 396, el día 14 de febrero del mismo año;

II) que la Administración de Ferrocarriles del Estado en el expediente 2005/14000/05004 ofreció a esta Secretaría de Estado, para la construcción de viviendas, la fracción 1 del inmueble ubicado en zona urbana de la ciudad de Montevideo, empadronada con el número 423.481 - antes en mayor área 415.907 - por el precio de Unidades Reajustables 4.646,4003, más una Unidad Reajustable y todo lo que se adeude por concepto de tributos nacionales y/o municipales por dicho bien;

III) que la Administración de Ferrocarriles del Estado en el expediente 2005/14000/04978 ofreció al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la construcción de viviendas, la fracción 3 del inmueble ubicado en zona urbana de la

ciudad de Montevideo, empadronada con el número 423.483 – antes en mayor área 415.907 – por el precio de Unidades Reajustables 2.121,9931, más una Unidad Reajutable y todo lo que se adeude por concepto de tributos nacionales y/o municipales por dicho bien;

IV) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente manifestó su interés en los inmuebles referidos en los Resultando II) y III), para ser afectados a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación de los predios considerados aptos para la construcción de viviendas por el sistema cooperativo;

CONSIDERANDO: que es interés del Estado; Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles, para el desarrollo de sus Programas de Viviendas de Interés Social, en zonas urbanas consolidadas;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 8 de la ley 16.112 y artículos 367 a 370 de la Ley 18.362, y artículo 2 del Decreto Ley 14.982.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º)- Aféctase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desafectándolo de su actual destino, Administración de Ferrocarriles del Estado, los siguientes inmuebles ubicados en la Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, adquiridos por el Estado, por título Enajenación, del "Ferrocarril Central Uruguay de Montevideo Limitada", en escritura que el 31 de enero de 1949, autorizó el Escribano José Antonio Becco, cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 55 al folio

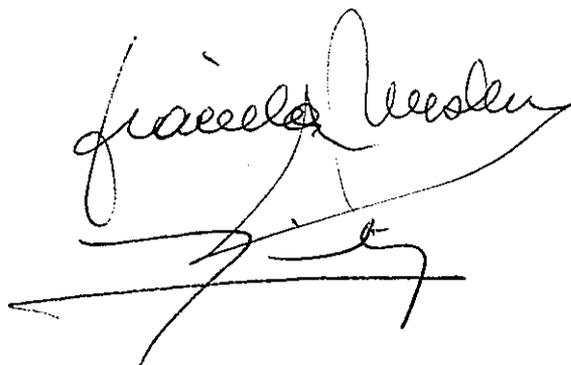


32 del libro 396, el día 14 de febrero del mismo año: a) fracción 1 del Plano de Mensura – Fraccionamiento de los Ingenieros Agrimensores Claudio R. França y Manuel Ruétalo, de abril de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 42.411, el 17 de agosto del mismo año, previa aprobación Municipal de fecha 24 de julio de igual año, empadronado con el número 423.481 – antes en mayor área 415.907 – que según dicho plano tiene una superficie de 9.367 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 73 metros al Noreste, de frente a Camino Edison;- al Sureste, tres líneas rectas que miden 85,50 metros, 14,80 metros y 88,90 metros, lindando con parte del resto del padrón 415.907;- al Oeste, línea recta que mide 91,34 metros y linda con parte del padrón 415.909; y 104,07 metros al Noroeste, también con parte del padrón 415.909; y b) Fracción 3 del Plano referido en el literal anterior, empadronada con el número 423.483 – antes en mayor área 415.907 – que tiene una superficie de 3.600 metros cuadrados y se deslinda así: 90 metros al Noreste, de frente a Camino Edison; 40 metros al Sureste; 90 metros al Suroeste y 40 metros al Noroeste, lindando todos con parte del resto del padrón 415.907.-

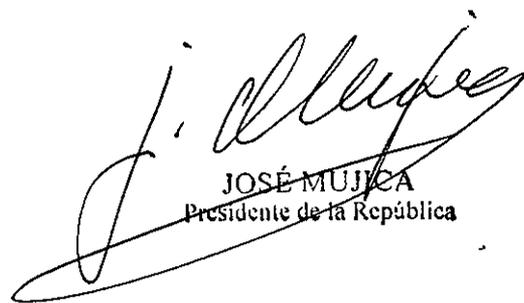
2º)- Como compensación por la afectación que se dispone, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente abonará a la Administración de Ferrocarriles del Estado las sumas de Unidades Reajustables 4.646,4003, más una Unidad Reajutable, por el padrón 423.481, y Unidades Reajustables 2.121,9931, más una Unidad Reajutable, por el padrón 423.483, y todo lo que se adeude por concepto de tributos nacionales y/o municipales por dichos bienes;-

3º)- El pago se hará efectivo con cargo al Proyecto 704, del Fondo Nacional de Viviendas.-

4º)- Cométase a la Asesoría Técnica – Area Notarial, la inscripción del Testimonio de esta Resolución, en el Registro correspondiente.-



Francisco Restani



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República